



## Consejo Universitario

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 160-2026-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 21 de mayo de 2026

**VISTOS:** El Informe N° 0149-2026-UNAJMA/OGC de fecha 08 de mayo de 2026; la Carta N° 150-2026-VRI-UNAJMA de fecha 11 de mayo de 2026; el Informe N° 043-2026-UM-OPP-UNAJMA de fecha 19 de mayo de 2026; el Informe N° 367-2026-OPP-UNAJMA de fecha 19 de mayo de 2026; la Carta N° 167-2026-VRI-UNAJMA de fecha 19 de mayo de 2026; la Opinión Legal N° 104-2026-UNAJMA/J-OAJ-HBS de fecha 20 de mayo de 2026; el Acuerdo N° 04-2026-CU-UNAJMA de fecha 20 de mayo de 2026 de la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la UNAJMA, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220**, en su artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, en el numeral 59.2 del artículo 59 de la Ley N° 30220, se establece la atribución del Consejo Universitario para *"Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento"*, concordante con el 29.2 del artículo 29 del Estatuto de la UNAJMA;

Que, mediante Resolución N° 0379-2022-CO-UNAJMA de fecha 22 de setiembre de 2022, la Comisión Organizadora aprobó el "Reglamento de las Unidades de Investigación" de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Informe Técnico N° 0149-2026-UNAJMA/OGC de fecha 08 de mayo de 2026, el Ing. Jack Erik Leyva Aguilar, jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, remite a la vicerrectora de Investigación de la UNAJMA, Dra. Mery Luz Masco Arriola, el informe técnico favorable para la aprobación del Reglamento de Unidades de Investigación, toda vez que se encuentra alineado con los estándares de gestión documental y los lineamientos institucionales de la UNAJMA, garantizando su validez y pertinencia normativa, conforme a la Política de Gestión de Información Documentada;

Que, mediante Carta N° 150-2026-VRI-UNAJMA de fecha 11 de mayo de 2026, la Dra. Mery Luz Masco Arriola, vicerrectora de Investigación de la UNAJMA solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Jimmy Gidier Lopez Pacheco, la revisión técnica y normativa del Reglamento de Unidades de Investigación, con la finalidad de verificar su concordancia con la normativa interna vigente, previo a su tratamiento en Consejo Universitario;

Que, mediante Informe N° 043-2026-UM-OPP-UNAJMA de fecha 19 de mayo de 2026, la CPC. Hayde Cansaya Flores, especialista en Racionalización remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Jimmy Gidier Lopez Pacheco, el informe técnico favorable al proyecto del Reglamento de Unidades de Investigación, toda vez que su contenido está conforme a la normativa legal vigente, así como su estructura de acuerdo con la



## Consejo Universitario

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 160-2026-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 21 de mayo de 2026

Política de Gestión de la Información Documentada, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 210-2025-UNAJMA/CU;

Que, mediante Informe N° 367-2026-OPP-UNAJMA de fecha 19 de mayo de 2026, el CPC. Jimmy Gidier Lopez Pacheco, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la vicerrectora de Investigación de la UNAJMA, Dra. Mery Luz Masco Arriola, el informe técnico favorable del Reglamento de Unidades de Investigación, emitido por la especialista en Racionalización, a fin de que se continúe con los trámites administrativos para su posterior aprobación por el Consejo Universitario;

Que, mediante Carta N° 167-2026-VRI-UNAJMA de fecha 19 de mayo de 2026, la Dra. Mery Luz Masco Arriola, vicerrectora de Investigación de la UNAJMA solicita al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la aprobación mediante acto resolutorio del Consejo Universitario, del Reglamento de Unidades de Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas, a fin de fortalecer el marco normativo institucional, optimizar la organización y funcionamiento de las unidades de investigación y garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de investigación en la universidad; asimismo, cuenta con las opiniones técnicas favorables;

Que, en la Opinión Legal N° 104-2026-UNAJMA/J-OAJ-HBS de fecha 20 de mayo de 2026, dirigida al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, donde el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Hernán Béjar Sauñi, OPINA: "1. Resulta **LEGALMENTE PROCEDENTE** la aprobación del "**REGLAMENTO DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN**" de la Universidad Nacional José María Arguedas, por encontrarse conforme al marco normativo vigente, a la Ley Universitaria N° 30220, al Estatuto institucional y a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC". 2. Corresponde dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0379-2022-CO-UNAJMA de fecha 22 de setiembre de 2022, mediante el cual se aprobó el "Reglamento de las Unidades de Investigación". 3. Se recomienda que el referido Reglamento sea aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario, conforme a las atribuciones establecidas en el numeral 59.2 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220 y las disposiciones contenidas en el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José María Arguedas";

Que, por Acuerdo N° 04-2026-CU-UNAJMA de fecha 20 de mayo de 2026, de la Novena Sesión Ordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Reglamento de Unidades de Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas, elaborado por el Vicerrectorado de Investigación;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el REGLAMENTO DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, elaborado por el Vicerrectorado de Investigación; que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 0379-2022-CO-UNAJMA de fecha 22 de setiembre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Vicerrectorado de Investigación, Facultades, Unidades de Investigación e Instituto de Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Jessica Magaly Pérez Altamirano  
SECRETARIA GENERAL

Local Administrativo, Jr. Juan Francisco Ramos N° 380, Andahuaylas, Apurímac, Perú

[www.unajma.edu.pe](http://www.unajma.edu.pe)

# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



## REGLAMENTO DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

### Vicerrectorado de Investigación

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°160-2026-UNAJMA/CU  
Versión 1.0

Mayo - 2026  
ANAHUAYLAS





**RECTOR:**

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán

**VICERRECTORA ACADÉMICA:**

Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata

**VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN:**

Dra. Mery Luz Masco Arriola

**DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO:**



Dr. David Juan Ramos Huallpartupa

**DECANO DE LA FACULTAD  
DE INGENIERÍA**

Dr. Thomas Ancco Vizcarra

**DECANO DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS DE LA  
EMPRESA**

Dr. José Carlos Arévalo Quijano

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Vicerrectora de Investigación	Unidad de Modernización	Consejo Universitario
Dra. Mery Luz Masco Arriola	CPC Hayde Cansaya Flores	Presidente del Consejo Universitario
Firma:	Firma:	Firma:
 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS</p> <p><i>Mery Luz Masco Arriola</i></p> <p>----- Dra. Mery Luz Masco Arriola VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN</p>	 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS</p> <p><i>Hayde Cansaya Flores</i></p> <p>----- CPC Hayde Cansaya Flores ESPECIALISTA EN RACIONALIZACIÓN III UNIDAD DE MODERNIZACIÓN</p>	<p>UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS</p> <p><i>Edgar Luis Martínez Huamán</i></p> <p>----- Dr. Edgar Luis Martínez Huamán RECTOR</p>



ÍNDICE

**TÍTULO I:..... 4**

**DISPOSICIONES GENERALES.....4**

    Artículo 1. Objeto.....4

    Artículo 2. Finalidad.....4

    Artículo 3. Base Legal..... 4

    Artículo 4. Alcance.....4

**TÍTULO II..... 5**

**NATURALEZA Y DEPENDENCIA..... 5**

    Artículo 5. Naturaleza.....5

    Artículo 6. Dependencia.....5

**TÍTULO III..... 5**

**ESTRUCTURA.....5**

    Artículo 7. Organización..... 5

**TÍTULO IV..... 5**

**FUNCIONES DE LA UNIDAD..... 5**

    Artículo 8. Funciones.....5

**TÍTULO V..... 6**

**DEL DIRECTOR..... 6**

    Artículo 9. Requisitos.....6

    Artículo 10. Funciones.....6

**TÍTULO VI..... 7**

**DEL COMITÉ DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN..... 7**

    Artículo 11. Comité de la Unidad de Investigación.....7

    Artículo 12. De las atribuciones del Comité Directivo de las Unidades de  
    Investigación.....7

**DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS..... 8**





## TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto

El presente reglamento regula la organización, funciones, estructura, funcionamiento, evaluación y supervisión de las Unidades de Investigación de las Facultades de la Universidad Nacional José María Arguedas (Unajma).

### Artículo 2. Finalidad

Promover, desarrollar, supervisar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.

### Artículo 3. Base Legal

Se sustenta en:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N.º 30220 - Ley Universitaria.
- c. Ley N.º 31250 - Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- d. Ley N.º 27705, Ley que crea el registro de trabajos de investigación y proyectos para optar grados académicos y títulos universitarios.
- e. Ley N.º 28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- f. Resolución de Presidencia N.º 215-2018-CONCYTEC-P - Aprueba el Reglamento RENACYT.
- g. Resolución Presidencia N.º 050-2020-CONCYTEC-P - Aprueba la Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología.
- h. Resolución de Presidencia N.º 028-2024-CONCYTEC-P - Aprueba el Código Nacional de Integridad Científica.
- i. Resolución N.º 003-2024-UNAJMA/AU - Aprueba el estatuto de la UNAJMA y sus modificatorias.
- j. Resolución N.º 045-2024-UNAJMA/CU - Aprueba el Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación.
- k. Resolución N.º 046-2024-UNAJMA/CU - Aprueba el Reglamento de Funcionamiento, Operatividad y Mantenimiento de Laboratorios de Investigación.
- l. Resolución N.º 337-2024-UNAJMA/CU - Aprueba el Reglamento General de Uso de Laboratorios de Investigación.
- m. Resolución N.º 423-2025-UNAJMA/CU - Aprueba el Reglamento de Líneas de Investigación.
- n. Resolución N.º 424-2025-UNAJMA/CU - Aprueba el Reglamento de Grupos de Investigación.
- o. Demás disposiciones institucionales vigentes vinculadas al quehacer científico.

### Artículo 4. Alcance

Los de cumplimiento obligatorio para:



- a. Facultades.
- b. Docentes.
- c. Investigadores.
- d. Estudiantes.
- e. Grupos de Investigación.

## **TÍTULO II NATURALEZA Y DEPENDENCIA**

### **Artículo 5. Naturaleza**

La Unidad de Investigación es el órgano responsable de gestionar la investigación en la Facultad.

### **Artículo 6. Dependencia**

Depende funcionalmente de:

- a. Decanato de la Facultad.
- b. Instituto de Investigación.
- c. Vicerrectorado de Investigación (VRI).

## **TÍTULO III ESTRUCTURA**

### **Artículo 7. Organización**

Está conformada por:

- a. Director de la Unidad.
- b. Comité de Investigación.
- c. Docentes Ordinarios que realizan investigación.
- d. Grupos de Investigación.
- e. Círculos de Investigación.
- f. Semilleros de Investigación.

## **TÍTULO IV FUNCIONES DE LA UNIDAD**

### **Artículo 8. Funciones**

Son funciones:

- a. Gestionar, promover, coordinar y desarrollar actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en las áreas de su especialidad.
- b. Asistir a los docentes para mejorar permanentemente la calidad de las investigaciones que desarrollan.



- c. Asistir a los estudiantes de pregrado, en coordinación con las Escuelas Profesionales, con los procesos de investigación formativa y en la formulación de sus proyectos de investigación e informes finales de tesis.
- d. Coordinar con la Dirección del Instituto de Investigación todas las actividades de las Unidades de Investigación.
- e. Coordinar con la Dirección del Instituto de Investigación el monitoreo y supervisión de los informes parciales y finales de los proyectos de investigación de los docentes.
- f. Generar mecanismos que incentiven la investigación y publicación a través de libros y revistas indizadas de alto impacto, desarrolladas por la Facultad.
- g. Vincular la Unidad de Investigación con organismos especializados en investigación a nivel universitario nacional e internacional, en coordinación con el VRI a través de convenios interinstitucionales.
- h. Promover, organizar y dirigir los eventos científicos y otras actividades de investigación en la Facultad.
- i. Liderar los procesos de generación, revisión y medición de las líneas de investigación en coordinación con las direcciones de Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales y VRI, según las normativas vigentes.
- j. Registrar y gestionar el reconocimiento de los grupos de investigación, según los indicadores de producción científica de acuerdo a la normativa vigente.
- k. Promover la investigación de los estudiantes a través de los semilleros de investigación.

## **TÍTULO V DEL DIRECTOR**

### **Artículo 9. Requisitos**

Las Unidades de Investigación están a cargo de un Director, que es docente ordinario con grado académico de doctor y categoría de principal o asociado. Es designado por el Decano de la Facultad mediante acto resolutivo por dos (2) años y ratificado en Consejo Universitario.

El Director debe contar con los siguientes requisitos:

- a. Ser docente ordinario.
- b. Tener grado de Doctor.
- c. Tener experiencia en investigación.
- d. Estar registrado en CTI Vitae.

### **Artículo 10. Funciones**

Son funciones del Director de la Unidad de Investigación.

- a. Dirigir y presidir las reuniones del Comité de la Unidad de Investigación y establecer sus acuerdos.
- b. Presentar el plan de trabajo anual de la Unidad de Investigación, en coordinación con el Comité de la Unidad de Investigación.



- c. Coordinar, gestionar, supervisar y evaluar las actividades de investigación en su Facultad.
- d. Convocar a reuniones ordinarias al Comité de la Unidad de Investigación al menos una vez al mes y reuniones extraordinarias según se requieran.
- e. Elaborar la memoria anual de las actividades desarrolladas en el año y durante el periodo de su función.

## TÍTULO VI DEL COMITÉ DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

### Artículo 11. Comité de la Unidad de Investigación

El Comité de la Unidad de Investigación es un equipo colegiado de docentes, presidido por el Director de la Unidad de Investigación, encargado de gestionar, promover, coordinar y desarrollar actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en las áreas de su especialidad.



Cada Unidad de Investigación está constituida por un Comité; el Director de la Unidad de Investigación es quien lo preside, junto con dos (2) miembros que representan a los Departamentos Académicos de la Facultad, designados mediante acto resolutivo por el Decano de Facultad a propuesta del Director de la Unidad de Investigación.

Los miembros del Comité de la Unidad de Investigación, son docentes ordinarios con grado académico de doctor o maestro y ostentan experiencia verificable de investigación registrada en la Dirección del Instituto de Investigación.



Los docentes que integran el Comité de la Unidad de Investigación son designados por el periodo de un (01) año mediante acto resolutivo y cumplen los siguientes requisitos:

- a. Ser docente ordinario a dedicación exclusiva o tiempo completo en las categorías de principal, asociado o auxiliar.
- b. Tener experiencia verificable de investigación registrada en la Dirección del Instituto de Investigación.

### Artículo 12. De las atribuciones del Comité Directivo de las Unidades de Investigación

El Comité Directivo de las Unidades de Investigación tendrá atribuciones de acuerdo a las funciones que deban cumplir en cada caso específico:

Son atribuciones del Comité Directivo de la Unidad de Investigación:

- a. Elaborar el Proyecto de Reglamento interno y proponer su modificación.
- b. Evaluar y aprobar el Plan Anual de Gestión.
- c. Coordinar la realización de talleres y jornadas de investigación en las que los docentes investigadores de las Unidades presenten los resultados de los estudios realizados el año anterior a la convocatoria, y actualizar la pertinencia o no de programas y líneas de investigación.



- d. Hacer un seguimiento respecto al uso adecuado y equitativo de las instalaciones y equipos con los que cuenten las Unidades para los docentes investigadores participantes.
- e. Convocar anualmente una Comisión Especial para la Evaluación de los Proyectos de Estudio presentados a los concursos que promueve el VRI, así como la correspondiente para el proceso de Monitoreo de los resultados finales.
- f. Asegurar que los equipos adquiridos para los estudios de investigación por los investigadores en las Unidades sean inventariados y permanezcan en la Unidad de Investigación de la Facultad que les sirva de sede una vez concluido el estudio.
- g. Ratificar la incorporación de investigadores adscritos al Decanato y VRI.
- h. Informar oportunamente y bajo responsabilidad al Decano de su Facultad y de los involucrados cuando se reciban los Informes de las Unidades sobre Docentes Investigadores que incumplan las obligaciones de los Reglamentos Interno y General de Investigación, obtengan licencia, año sabático, cesen o fallezcan, para su respectivo envío al VRI.



### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA:** Deróguese normas que se opongan.

**SEGUNDA:** El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.

**TERCERA:** Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Decano de Facultad, Dirección del Instituto de Investigación y el Vicerrectorado de Investigación de acuerdo a sus competencias funcionales y normas vigentes, según sea el caso.

